



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO (2021/2022).

GEX: 1108/2021

1ª. CARACTERÍSTICAS DE LA ADJUDICACIÓN.

1.1 Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato la realización del servicio de limpieza de viaria de la localidad de Castro del Río, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **Este contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.**

Las actuaciones a realizar han de permitir, al Ayuntamiento de Castro del Río, cumplir con la obligación de limpieza viaria, impuesta en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y con la nomenclatura que, para la contratación pública aprobó la Comisión Europea bajo el anunciado de 2 Vocabulario Común de Contratos (CPV), el presente proceso de licitación está clasificado como un contrato administrativo de servicios.

El conjunto se define como contrato de servicio por ser la prestación principal, con código CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

Dicho servicio deberá ser prestado por el adjudicatario de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con LCSP y el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conservando el Ayuntamiento todas las competencias establecidas en los mismos, haciéndose constar expresamente que la actividad objeto del presente contrato es propia del Ayuntamiento de Castro del Río y que éste dispone de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

1.2 Justificación de la necesidad de contratación.

El servicio de limpieza viaria se encuentra recogido como una de las obligaciones de las administraciones locales (Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Bases del Régimen Local), siendo de vital importancia su ejecución para evitar problemas higiénico-sanitarios.

Las características que deberá revestir el contrato, en atención a las necesidades descritas, serán las que se establezcan en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revestirán carácter contractual.

Queda acreditado en el expediente y publicado en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/>), la insuficiencia de medios personales y materiales, para poder llevar a cabo esta prestación.

Así mismo consta en el expediente la aprobación, de dicho informe por parte del órgano de contratación, acreditando la insuficiencia de medios y la conveniencia de no ampliarlos, al tiempo que se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

1.3 Justificación de la no división en lotes

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato, por tratarse de un servicio, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados de forma conjunta. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las distintas fases en la limpieza del viario público deben estar perfectamente coordinadas y planificadas y de ello dependerá la correcta ejecución.

La división en lotes supondría mayor riesgo en la coordinación de las distintas prestaciones, por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por otro lado, para la eficiencia económica de la prestación de servicios: “promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación”, se debe evitar:

Duplicidad de medios comunes (encargados, naves de almacén...)

Duplicidad de medios materiales.

Duplicidad de costes de operación.

1.4 Publicidad

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 134, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los anuncios de modificación y su justificación, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web:

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Las notificaciones con los licitadores, se harán por medios electrónicos, a través de la dirección de correo electrónico habilitada por los licitadores, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.5 Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal

Las personas licitadoras, podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La persona adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. La persona contratista desde el momento de la adjudicación del contrato queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los Reales Decretos que lo desarrollen.

Dicha adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural con observancia de lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

1.6 Licitación del contrato

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



Para la LCSP resulta obligatoria la presentación de ofertas y solicitudes de participación a través de medios electrónicos.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional 15ª de la LCSP establece que “los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.”

Así mismo, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, en su disposición final novena, modifica la disposición final séptima de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que “No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021”.

Es patente la adaptación que las Entidades Locales están realizando para adecuarse a lo establecido por la norma, sin embargo, en la actualidad no están disponibles los medios y las aplicaciones pertinentes, **por lo que la presente licitación en lo que respecta a la presentación de ofertas se hará de manera manual con la presentación de sobres.**

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano de contratación se reserva la potestad de poder solicitar en cualquier momento de la fase del contrato la documentación que considere necesaria al objeto de su aclaración y comprobación.

3ª. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se firme el contrato, o en su caso, la correspondiente Acta de Inicio de la prestación, que tendrá que otorgarse no más tarde de los quince días posteriores a la firma del contrato.

El contrato se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo, por las causas de resolución y extinción que legalmente concurren y, especialmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Prórroga: El presente contrato podrá ser prorrogado por **UN AÑO MÁS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, MEDIANTE RESOLUCIÓN, EN LA QUE ACUERDE LA PRORROGA DEL CONTRATO Y SU APLICACIÓN AL CONTRATISTA, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4ª. PRECIO DEL CONTRATO.

Se fija un precio máximo anual de **54.248,06** euros sin I.V.A., lo que sumado a los **5.424,81** euros de I.V.A. (10 %), nos da un total de **59.672,87** euros I.V.A. incluido.

5ª. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.

En el expediente figura retención de crédito de fecha 6 de Mayo 2021, número de operación 22021003316, aplicación 163 22700, descripción "Limpieza viaria".

6ª. PAGO DEL PRECIO.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados debidamente conformada, en atención a la normativa vigente de aplicación.

7ª. RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del contratista.

El contratista tendrá derecho:

- abono de facturas debidamente conformadas por la Oficina de Obras y Servicios. El órgano contratante deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

- En caso del incumplimiento del anterior plazo, tendrá derecho al abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 313 de la LCSP y 211 LCSP.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Ayuntamiento de Castro del Río.
- b) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Castro del Río.
- c) El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento de Castro del Río como para terceros.
- d) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.
- f) El adjudicatario queda obligado al correcto cumplimiento del contrato, siendo una obligación contractual esencial del contrato la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
 - g) El Contratista estará obligado a realizar los trabajos para la ejecución de la totalidad de la actuación en el plazo máximo determinado en este Pliego.
 - h) Cumplir las condiciones de entrega y recepción de los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cumplir el resto de prescripciones técnicas establecidas en el citado Pliego.

El contratista, como patrono de los trabajadores adscritos a la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por éste, en número suficiente y cualificado para prestar el servicio, es el responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, laboral y prevención de riesgos laborales, adoptando cuantas medidas sean necesarias para prevenir los accidentes del personal a su cargo.

- i) Dicho personal no mantendrá con este Ayuntamiento relación y/o dependencia de ningún tipo, tanto durante la vigencia del contrato, ni a su resolución.
- j) El adjudicatario deberá ejecutar todas las prestaciones, objeto de la presente licitación, cumpliendo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene y medioambiental.
- k) Asimismo, el adjudicatario declara, a los efectos previstos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, que mantiene a todos sus trabajadores en alta en Seguridad Social, en particular a los que prestarán servicios en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que estará vinculado exclusivamente con la misma e integrado en todo momento dentro del ámbito de su dirección y organización, comprometiéndose el adjudicatario a cumplir íntegramente las normas laborales que resulten aplicables a este personal, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de Seguridad Social o de infracción laboral por falta de higiene o de medidas de seguridad. Las cargas de la Seguridad Social, pagas mensuales y extraordinarias vacaciones o cualquier otro emolumento que devenguen los empleados que presten los servicios serán por cuanta de la empresa adjudicataria.
- l) Igualmente, faculta al Ayuntamiento de Castro del Río, para que, en caso de plantearse reclamación contra la adjudicataria por parte de algún trabajador de la misma, pueda el Ayuntamiento retener el importe reclamado de la facturación final hasta tanto sea dictada resolución judicial firme sobre el particular o se llegue a solución conciliadora entre el trabajador y el adjudicatario.
- m) En cualquier momento de la vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá requerir al contratista adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



- n) El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio, por lo que a la extinción del presente contrato no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.
- o) Dicho personal en ningún caso se encontrará sometido a los Convenios Propios del Personal Laboral o funcionario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) de conformidad con lo advertido con anterioridad.

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento serán los que correspondan a las obligaciones y derechos del contratista.

Asimismo las partes tendrán todos los derechos y obligaciones que resulten del presente Pliego y de la legislación que resulte de aplicación al presente contrato.

8ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No es necesaria la constitución de garantía provisional.

El adjudicatario está obligado a constituir garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación.

9ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 de la LCSP el presente procedimiento de adjudicación lo es de un contrato administrativo de servicios.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Justificación de la Urgencia. La Urgencia se justifica en cumplir con la obligación imperante del servicio de limpieza viaria y dotarlo con los medios necesarios.

La prestación del servicio de limpieza es de interés público ineludible, ya que, se deben mantener las calles en perfecto estado de limpieza e higiene, para dar así cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 9.7 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

La celebración del contrato es una necesidad inaplazable, por lo que es preciso acelerar su adjudicación por las razones de interés público indicadas.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



Asimismo, conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la LCSP, **se reserva la participación en este procedimiento a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.**

En su virtud este Ayuntamiento reserva su ejecución a dichos Centros, cuando al menos el 70% de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

De conformidad con la Disposición final decimocuarta de la LCSP, los CEE deben reunir el requisito de ser de iniciativa social, en los términos que la misma determina.

Se reserva la participación en la presente licitación a aquellas empresas que estén en posesión de la calificación de centros especiales de empleo de iniciativa social y se hallen inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, todo ello con carácter previo al último día señalado para la presentación de ofertas.

10ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad **con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.**

Conforme al artículo 77.1.b) LCSP, para el presente contrato no es exigible clasificación en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que la solvencia económica y financiera, y técnica del proponente, se acreditará con la aportación de la documentación que se establece en este Pliego.

No obstante los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, en particular y en todo caso, la entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades, en relación con las prestaciones en materia de limpieza viaria que se adjudican.

A tales efectos, como requisito de contratación, deberá aportarse el certificado de inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo, según lo dispuesto en el presente pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- **Las personas jurídicas** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Castro del Río podrá contratar con **uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto**, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En el supuesto de resultar adjudicataria, la duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos señalados en el artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la Mesa o el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

- **En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios** del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.
- **En los casos de fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o por medio de persona que ostente representación suficiente, para lo cual deberán acreditarlo mediante el título habilitante para ello.

11ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castro del Río en Plaza San Fernando 1, 14840 Castro del Río, Córdoba, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado, debiendo ser presentadas en el plazo de **OCHO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE, ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

La presentación de proposiciones, cuando se utilice el sistema de envío por correo, puede realizarse a cualquier hora del último día del plazo, pero se rechazarán las proposiciones remitidas cuando no se justifique la fecha de imposición y se anuncie la remisión de la proposición por correo, antes de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán **en TRES sobres cerrados**, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, identificando el sobre A, B o C, según el caso.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

La proposición se presentará en tres sobres cerrados denominados **“SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”, “SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA” y “SOBRE C “CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”,** figurando en todos ellos la inscripción: **“CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN CASTRO DEL RÍO. GEX: 1108/2021”**

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



El “**SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**” contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmado.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. Declaración responsable de ser centro especial de empleo. Anexo IV.

El “**SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**” deberá contener la siguiente documentación:

Precio: Señalará el precio anual por el que se comprometa a prestar el servicio en caso de resultar adjudicatario, siendo el máximo de **54.248,06** euros anuales (sin IVA), siendo rechazadas de plano aquellas ofertas que ofrezcan una cantidad superior. La oferta de precio deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II** del presente Pliego.

Mejoras: La propuesta de mejoras deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo III** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo se adjuntará un escrito en el que se describirá de forma detallada el contenido y alcance de cada mejora propuesta, especificando cómo se va a hacer frente a la mayor carga de trabajo comprometida con la plantilla y el material.

EL “**SOBRE C: CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**” deberá contener:

- **Documentación requerida en el apartado NOVENO del Pliego de Condiciones Técnicas.**

Todos los documentos deberán presentarse en originales o copias auténticas.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

NO SE ADMITIRÁN AQUELLAS OFERTAS QUE NO SE PRESENTEN CONFORME A LOS MODELOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO (ANEXOS I, II, III, IV). Y AQUELLAS EN LAS QUE LOS SOBRES NO RECOJAN LA TOTALIDAD DE LA DENOMINACIÓN Y REQUISITOS DE LOS SOBRES SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará en función de los siguientes criterios:

- **Criterios sujetos a juicio de valor. Sobre C:**

- 1.- **Calidad de la oferta del servicio a prestar (Hasta 50 puntos):**

Dicha puntuación se adjudicará de forma razonada por el órgano de contratación en función del Proyecto Técnico relativo al servicio de limpieza viaria (sobre C) presentado por cada licitador.

En la valoración del Proyecto Técnico se tendrán en cuenta la organización del servicio, el personal y los medios materiales (maquinaria y medios auxiliares) que en todo caso deben ser suficiente para el adecuado desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato.

Dado que este criterio depende de un juicio de valor, la Mesa de Contratación podrá solicitar que los proyectos sean informados por el Servicio de obras Municipal antes de proceder a su puntuación. La solicitud de informe, en caso de producirse, deberá referirse a todos y cada uno de los proyectos presentados. El informe del servicio de obras deberá proponer una puntuación concreta para cada una de los proyectos. El informe del servicio de obras no tendrá carácter vinculante.

En el supuesto de que la Mesa de Contratación hubiera procedido a puntuar los proyectos sin solicitar el referido informe, el órgano de contratación, con independencia de las posibilidades que le concede la ley para apartarse del criterio de la Mesa, podrá solicitarlo, en cuyo caso deberá adecuar la puntuación del presente criterio a la propuesta contenida en el informe, ya sea ésta coincidente o discrepante con la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación.

- **Criterios evaluables de forma automática, sobre B:**

- 2.- **Precio (Hasta 50 puntos):** La puntuación por este concepto se adjudicará proporcionalmente a las diferentes ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



Oferta económica: se otorgará la máxima puntuación (50 puntos) a la proposición que oferte un precio más bajo y cero puntos a la oferta que no realice reducción del precio de la obra (siempre en referencia al importe base de licitación sin IVA, esto es **54.248,06 EUROS**). El resto de ofertas se valorarán en proporción directa según la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times (\text{PBL} - O_i) / (\text{PBL} - O_m)$$

Donde:

PO_i: puntuación de la oferta realizada.
MaxP: máxima puntuación del criterio de adjudicación (50 puntos).
PBL: precio base de licitación sin IVA (**54.248,06 €**)
O_i: Oferta económica objeto de valoración (sin IVA)
O_m: Importe de la oferta económica más baja (sin IVA)

Serán excluidas de forma automática las que ofrezcan un importe superior al importe de licitación establecido en este pliego.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un menor precio (mayor baja), le corresponde una mayor puntuación y a un mayor precio (menor baja), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% (presupuesto de licitación) le corresponde una valoración de 0 puntos. Por lo tanto, reparte todos los puntos de forma proporcional y compara las ofertas entre los diferentes licitadores. Se trata de una regla de tres simple, directa y proporcional.

- **Criterios evaluables de forma automática, Sobre B:**

3.- Mejoras (Hasta 50 puntos).- Esta puntuación se otorgará a los licitadores en función de las mejoras ofertadas de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III**, en el que se describen la distintas ofertas admisibles así como la puntuación de cada una de ellas.

Únicamente serán valoradas las mejoras establecidas en el **Anexo III**, no tomándose en consideración ninguna propuesta de mejora que no se ajuste con exactitud a lo dispuesto en dicho Anexo. La oferta de una mejora supone la aceptación incondicionada de las condiciones de la misma en los términos que regula el **Anexo III**.

Asimismo no se tomarán en consideración las ofertas de mejoras números 2, 3, 4 y 5, sin haber ofertado a la mejora 1.

- **Ofertas anormales o desproporcionadas.**

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que supongan un baja respecto al presupuesto de licitación mayor del 20%. Para realizar el cálculo se sumarán los costes relativos a la valoración de las mejoras, en su caso, y a la propia oferta económica.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- **Criterios de desempate:** En caso de igualdad entre las proposiciones, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, las siguientes empresas:
 - Empresas con trabajadores con discapacidad, conforme a lo señalado en la cláusula 11. A) 4. Si existieran varias empresas con trabajadores discapacitados tendrá preferencia aquella en cuya plantilla exista un mayor porcentaje de estos trabajadores.
 - Si persistiere la igualdad tendrán preferencia las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 - Si persistiere la igualdad tendrán preferencia las Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen. Si existieren diversas empresas se resolverá por sorteo.
 - Si persistiere la igualdad tendrán preferencia las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 11. A) 4.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que presente una mejor proposición económica.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

13ª.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 y por la Disposición Adicional II apartado 7 de la LCSP, se constituirá Mesa de Contratación.

La composición de la Mesa será publicada en el perfil de contratante en la dirección <https://contrataciondelestado.es>. También se puede acceder a través del enlace existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, en la dirección www.ayuntamientodecastrodelrio.es

ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- Calificación de la documentación. Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá, en acto no público, a la apertura del Sobre «A», de las empresas presentadas, que contienen la documentación administrativa.

Si observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los licitadores dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo **no superior a 3 días hábiles** a contar desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La falta de subsanación adecuada en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión de la oferta que adoleciera del defecto no subsanado.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



La Mesa de contratación determinará los licitadores que deben quedar excluidos del procedimiento. Así, si la documentación de un licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, éste no será admitido a la licitación. Igualmente será excluido el licitador que no realice las subsanaciones, aclaraciones o la presentación de otros documentos requeridos.

13.2.- Una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación realizará la apertura en acto público, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Castro del Río, del Sobre “C”, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente.

A tal efecto, se publicará, a través del Perfil del contratante, con una antelación de al menos dos días hábiles, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura de dicho Sobre, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La documentación técnica será estudiada, valorada y ponderada de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno del pliego de prescripciones técnicas.

13.3.- Apertura de las proposiciones.- Una vez valoradas técnicamente las ofertas por el servicio de obras, el día señalado en el anuncio la Mesa de Contratación, realizará la apertura en acto público, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Castro del Río, del “Sobre B”. A tal efecto, se publicará, a través del Perfil del contratante, con una antelación de al menos dos días hábiles, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura de dicho Sobre, procediéndose tras la apertura a la valoración de la documentación.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

En dicho acto se comunicarán las calificaciones obtenidas por los licitadores en la fase previa (Sobre C), procediéndose a continuación a la apertura del “Sobre B” comprensivo de la Oferta Económica y resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse a las licitadoras **para que justifiquen su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.**

La falta de justificación/subsanación adecuada en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión de la oferta.

La Mesa de contratación determinará las licitadoras que deben quedar excluidas del procedimiento. Así, si la documentación de una empresa licitadora contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, ésta será excluida de la licitación. Igualmente será excluida aquella que no realice las subsanaciones, aclaraciones o la presentación de otros documentos requeridos.

Tras el examen de la documentación, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa evaluará o, en su caso, podrá solicitar a los servicios técnicos la valoración de las mismas y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Posteriormente o, en su caso, en el mismo acto, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



Una vez valorados los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación del contrato, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación.

Posteriormente el Órgano de contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación, relacionada en la cláusula siguiente y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en su caso, a los efectos de formular la adjudicación del contrato.

La revisión de dicha documentación, será realizada por la mesa de contratación.

14ª. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, **de conformidad con el artículo 150.2 LCSP**:

Para empresarios españoles:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación:

- Personas físicas

D.N.I.

- Personas jurídicas:

Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Documentación acreditativa de la representación.

D.N.I. del representante de la sociedad mercantil.

b) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en prohibición de contratar y no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

c) **El certificado de inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo. Anexo IV.**

d) **Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

- **La solvencia económica y financiera se acredita:**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

- Se exige a la propuesta como mejor clasificada, como mínimo, un volumen anual de negocios por importe igual o superior al menos el 50% del valor estimado anual del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Dicho volumen anual de negocios se acreditará con la presentación del Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios, emitido por la Agencia Tributaria Estatal, que podrá obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G315.shtml>

Importe mínimo exigido: **27.124,03 €** (50% del valor estimado anual del contrato).

En su defecto, el volumen de anual de negocios del licitador se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades o modelo 390 resumen anual de IVA), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos cerrados.

En defecto de los documentos anteriores, el volumen anual de negocios del licitador o candidato también se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En caso de uniones temporales de empresarios, a los efectos de solvencia económica y financiera, se estará a lo regulado en el artículo 69 LCSP.

En su caso, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

- **La solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de alguno de los documentos siguientes:

- Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste (o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario) acompañado en todo caso de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la obra (contratos, facturas, etc.).

El requisito mínimo de solvencia, en relación a la prestación de servicios similares será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

Importe mínimo exigido: **27.124,03 €** (50% del valor estimado anual del contrato).

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



En caso de uniones temporales de empresarios, a los efectos de solvencia técnica y profesional, se estará a lo regulado en el artículo 69 LCSP.

En su caso, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Para las empresas de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el artículo 90.4 de LCSP.

e) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h) Garantía definitiva.

- Resguardo acreditativo de la constitución, en la entidad Caja Sur BBKA IVAN ES08 0237 0022 2091 5064 8823, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Así mismo, se podrá constituir en cualesquiera de las formas previstas en la LCSP

Especialidades para Empresarios Extranjeros:

1.- Documentos que acrediten la capacidad de obrar [apartado b) del epígrafe anterior]:

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.2. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.3. Poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional [apartado d) y c) del epígrafe anterior].

Los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar, asimismo, que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la **documentación traducida de forma oficial al castellano.**

5. Certificado de centro especial de empleo, según normativa vigente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que los certificados expedidos por las distintas Administraciones Estatales y Autonómicas deberán llevar como máximo la fecha de expiración del referido plazo.

Esta documentación será comprobada por la mesa de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



El órgano de contratación, presentada la referida documentación, resolverá sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se notificará electrónicamente al licitador adjudicatario e igualmente al resto de licitadores. La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

2.- El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o, en su caso, acordar la resolución del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19ª.

3.- El Ayuntamiento de Castro del Río, podrá interpretar el contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

4.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

5.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

18ª. MODIFICACION DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

- **Modificación del contrato.**

De conformidad con el Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.: *“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

a) *La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Se prevé la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 1, del pliego de prescripciones técnicas.

- **Cesión del contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP

19ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-PENALIDADES

19.1.- Se establecen penalidades como consecuencias del incumplimiento por parte de la persona contratista de las condiciones especiales de ejecución o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, a las que se comprometió en su oferta. Estas

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será el 2,5% de una anualidad del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.2.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, se adoptará resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas tras efectuar el requerimiento oportuno, y, en caso de no ser atendido, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

19.3.-Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 19.2.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como condiciones especiales de ejecución por el órgano de contratación.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se podrá reclamar la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

Asimismo será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales que se determinan a continuación.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Se consideran incumplimientos esenciales, además de los establecidos legalmente los siguientes:

- La no prestación del servicio de forma total durante un plazo de 5 días continuos u 8 alternos o la no prestación parcial del contrato durante 15 días continuos o 20 alternos, durante toda la vigencia del contrato (incluidas las prórrogas). Se entiende por no prestación total del servicio aquella que afecta a más de la mitad de los espacios públicos (calles, plazas, parques, jardines, parques infantiles o espacios abiertos) que deberían haber sido objeto de limpieza el día del incumplimiento, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La no prestación de 10 servicios especiales durante toda la vigencia del contrato.
- El carecer del seguro de responsabilidad civil.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas.

Se entiende por no prestación del servicio, de los servicios especiales o de las mejoras, tanto la omisión total de los trabajos como la prestación de los mismos de forma manifiestamente deficiente de acuerdo con lo exigido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. El carácter manifiestamente deficiente en la prestación del servicio se determinará por el Ayuntamiento previo informe en dicho sentido del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

20º RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

21º CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se exige como requisito de contratación que las empresas participantes justifiquen que disponen de la Norma UNE-EN-ISO9001:2015 de gestión de calidad. Y certificado que acredite la posesión de un sistema de gestión ambiental, basado en la normativa UNE-EN-ISO 14001:2015.

22º ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes de conformidad con el artículo 142 de la LCSP.

23º SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

No se permite la subcontratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

No se prevé la subrogación de personal.

24º REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

25º GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros transportes y desplazamientos, materiales, etc.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del I.V.A., si se devengara.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

25º CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, según lo establecido en el artículo 210 y 311 de la LCSP. A tal efecto, se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, en su caso.

Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en especial con lo ofertado por el contratista.

Es decir, que la garantía se mantendrá durante toda la duración del contrato, tiempo durante el cual, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213 de la LCSP.

26ª. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

1.- Información complementaria o adicional (artículo 138 del LCSP).

Las solicitudes de información complementaria o adicional por parte de los interesados, en base al artículo 138.2 del LCSP, deberá realizarse con una antelación mínima de 4 días a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante escrito presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

27ª. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del servicio objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que pudieran incurrir sus empleados por incumplimiento.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria, como encargado del tratamiento, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentales del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del presente artículo para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III.
- f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por dicho responsable.**

28ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Tal como dispone el artículo 25 de la LCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), así como la oferta del adjudicatario. Los citados documentos revestirán carácter contractual, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

29ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción del presente contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, así como la oferta del adjudicatario, cuyo conjunto tendrá carácter contractual.

Tal como dispone el artículo 25.2 de la LCSP, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta del adjudicatario, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los pliegos citados, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



plg_mma_corto_fplu_01

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



ANEXO I, SOBRE A
DECLARACIÓN RESPONSABLE I

D. _____, con domicilio en _____,
C/Pza./Avda. _____ n.º _____, y correo electrónico a efectos de
notificaciones _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
, PYME _____¹, con CIF n.º _____ y con Nº de teléfono
, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de SERVICIO
DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO, **POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO**, expediente GEX:1108/2021, ante la Alcaldía,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza viaria del municipio de Castro del Río.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para ser adjudicatario del contrato de servicios LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO, por el Ayuntamiento de Castro del Río, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración responsable.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con los materiales de la construcción Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que en caso de estar obligado, cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de ser una empresa de más de 250 trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Que cumplen y cumplirán con la obligación de ajustarse durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

1 INDICAR "SÍ" O "NO"

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Que la dirección de correo electrónico en la que autorizo efectuar las notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firma del representante,

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



plg_mma_corto_fplu_01

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



ANEXO II, SOBRE B

SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA.

D. _____ con residencia en
_____, provincia de
_____, Calle _____ nº
_____ y Documento Nacional de Identidad nº _____.

En nombre, propio o de la empresa _____
_____ que representa, y enterado de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del contrato administrativo de servicios consistente en la
limpieza viaria del municipio de Castro del Río.

Expediente: GEX 1108/2021

a) Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a ejecutar el
referido contrato, en las condiciones y términos que figuran el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un **precio**

_____ (en letra y en
número) euros anuales, I.V.A. excluido.

b) Que de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del presente Pliego de
Cláusulas Administrativas, oferta las siguientes **mejoras**:

1.- El aumento de la frecuencia del barrido manual en parques infantiles en
_____ días a la semana. (Es obligatorio ofertar esta mejora, para poder ofertar a
las demás)

2.- El aumento de servicios especiales correspondientes al apartado "Otras
actividades", en un número de _____ servicios especiales al año.

3.- El aumento de la frecuencia del barrido con hidrolimpiadora en _____
días a la semana.

4.- El aumento de servicios extraordinarios correspondientes al apartado "Servicios
extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor", en un número de
_____ servicios extraordinarios al año.

5.- Reducción del tiempo de respuesta establecido en el apartado 5.4, del pliego de
prescripciones técnicas, "Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y
fuerza mayor", respondiendo en un tiempo de _____.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



En Castro del Río a _____ de _____ de 2021

Fdo: _____

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



plg_mma_corte_fplu_01

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



ANEXO III, SOBRE B

SOBRE B: MEJORAS.

Mejora 1: Aumento de la frecuencia de barrido manual en los parques infantiles (máximo 10 puntos).

Contenido: Ejecución de un número adicional de servicios de barrido manual, correspondientes al artículo 3 “Frecuencias y jornadas” apartado 3.3 “Parques Infantiles”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios propuestos se sumarán al número previsto en el apartado 3.3 “Parques y jardines”, estando el adjudicatario obligado a ejecutar la suma de ambos.

Procedimiento de ejecución: Se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Puntuación: La presente mejora se puntuará a razón de 1 punto por cada servicio de barrido manual adicional propuesto.

Valoración: 315,06 euros por servicio.

Mejora 2: Aumento del número de servicios especiales (máximo 10 puntos).

Contenido: Ejecución de un número adicional de servicios especiales correspondientes al apartado “Otras Actividades”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios adicionales propuestos se sumarán al número máximo de servicios especiales previstos en el apartado “Otras Actividades”, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (15), estando el adjudicatario obligado a ejecutar la suma de ambos.

Procedimiento de ejecución: Los servicios adicionales que se hubieren ofertado se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción Quinta, “Alcance del servicio”, apartado tercero “Servicios Especiales”, apartado “Otras Actividades”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación: La presente mejora se puntuará a razón de 1 punto por cada servicio adicional propuesto.

Valoración: 163,06 euros por servicio.

Mejora 3: Aumento de la frecuencia del barrido con hidrolimpiadora (máximo 10 puntos).

Contenido: Aumento de la frecuencia semanal del barrido con hidrolimpiadora previsto en las siguientes prescripciones; prescripción Tercera “Frecuencias”, prescripción Cuarta “Procedimiento” y prescripción Quinta “Alcance del servicio”, apartado tercero, y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



Lugar y día de ejecución: El ayuntamiento determinará las calzadas y zonas peatonales donde se hará efectiva dicha mejora, así como los días en los que deberá ejecutarse la misma.

El licitador en su oferta deberá identificar el incremento de veces de baldeo mecánico por cada apartado y ubicación.

Procedimiento de ejecución: Los metros adicionales de barrido con máquina que se hubieren ofertado se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Puntuación: La presente mejora se puntuará a razón de a razón de 1,5 puntos por incremento de veces de baldeo con hidrolimpiadora, a las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas; prescripción Tercera "Frecuencias", prescripción Cuarta "Procedimiento" y prescripción Quinta "Alcance del servicio", apartado tercero, y Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas

Valoración: 140,35 euros cada día de más de barrido mecánico.

Mejora 4: Aumento de los Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor(máximo 10 puntos).

Contenido: Ejecución de un número adicional de servicios extraordinarios correspondientes al apartado "Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios extraordinarios propuestos se sumarán al número máximo de servicios especiales previstos en el apartado "Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor", por el Pliego de Prescripciones Técnicas (2), estando el adjudicatario obligado a ejecutar la suma de ambos.

Procedimiento de ejecución: Los servicios extraordinarios que se hubieren ofertado se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción Quinta, "Alcance del servicio", apartado tercero "Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación: La presente mejora se puntuará a razón de 1 punto por cada servicio adicional propuesto.

Valoración: 226,70 euros por servicio.

Mejora 5: Reducción del tiempo de respuesta establecido en el apartado 5.4, del pliego de prescripciones técnicas, "Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor. (máximo 10 puntos).

Contenido: Reducción del tiempo de respuesta de 1 hora contenido en el apartado "Servicios extraordinarios en situaciones de urgencia, imprevistos y fuerza mayor", del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador se sujetará al cumplimiento del plazo de respuesta ofertado.

Procedimiento de ejecución: La reducción de respuesta que se hubiere ofertado se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación: La presente mejora se puntuará a razón de:

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



- Tiempo de respuesta en 15 minutos _____ 10 puntos.
- Tiempo de respuesta en 30 minutos _____ 5 puntos.
- Tiempo de respuesta en 45 minutos _____ 2 puntos.

(“El tiempo de respuesta”, indica el tiempo de respuesta inmediata al que se compromete el licitador).

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



p16_mma_corte_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.480 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



ANEXO IV, SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LOS DATOS RECOGIDOS EN EL REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (SOBRE ELECTRÓNICO A)

DATOS LICITADOR:

NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL, ENTIDAD U ORGANISMO	N.I.F. o C.I.F.	TLFNO.	
DOMICILIO NOTIFICACIONES	CÓD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
REPRESENTANTE O APODERADO	N.I.F.		

A los efectos de la adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA) (GEX 1108/2021).

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que _____ (escriba SI o NO) mantiene la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro de Centros Especiales de Empleo de la Administración Central o de la Comunidad _____ Autónoma de _____

_____, para la licitación de referencia.

Y para que así conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, a los efectos de participación en el procedimiento de licitación antes citado, la firmo.

Fechado y firmado electrónicamente por el declarante.

Fdo: _____

Código seguro de verificación (CSV):

4BD6 4F61 1347 9DC4 4FBF



4BD64F6113479DC44FBF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio>

Firmado por El Alcalde-Presidente MILLAN PEREZ SALVADOR el 14/5/2021